

CONTRATO DE COMODATO DE VEHICULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF ESTATAL"**, Y POR LA OTRA PARTE, DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. DAGOBERTO RODRIGUEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"AVE SIN VUELO, A.C."**, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

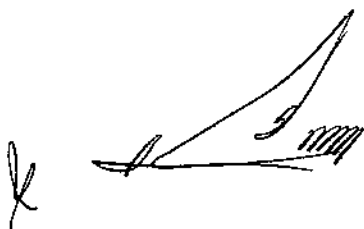
DECLARACIONES

DE "EL DIF ESTATAL"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Junio del 2017.

I.2 Que dentro de los servicios que presta a favor de la población en situación de vulnerabilidad, se encuentra la concertación de acciones para cubrir las necesidades de los sujetos de asistencia social. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la de establecer las bases para la coordinación de las acciones de instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales, atento a lo que dispone el artículo 5º fracción XIX, 14, fracción I, III y 15, que en la prestación de servicios y en la realización de acciones asistenciales actuara en coordinación con las Dependencias y Entidades Municipales, de acuerdo a la Ley que norma.

I.3 Que la **C. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



I.4. Que se encuentra en posesión pública, pacífica y continúa del bien mueble que se describe en la Cláusula Primera que para los efectos legales se tienen por aquí íntegramente reproducida.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Col. Jardín de esta Ciudad Capital.

II.- DE "AVE SIN VUELO, A.C.":

II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes vigentes, según Acta No. 11, Libro 155 de fecha 14 de marzo de 1994, ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, Notaria Pública No. 06 con ejercicio en San Luis Potosí, S.L.P.

II.2 Que el **Sr. Dagoberto Rodríguez Morales**, en carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de Comodato, según Acta No. 14568, Libro 334 de fecha 28 de noviembre de 2013 artículo décimo cuarto.

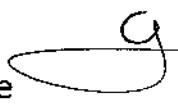
II.3 Que tiene por objeto: Brindar asistencia en el diagnóstico y tratamiento médico de la distrofia muscular progresiva, apoyando a los enfermos en su rehabilitación física y psicológica, mediante fisioterapia, terapia respiratoria, hidroterapia, terapia ocupacional, psicoterapia y terapia familiar, orientadas a mejorar la funcionalidad y la calidad de vida de los pacientes, así como la provisión de medicamentos, sillas de ruedas y andaderas.

II.4 Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio en Calle No Me Olvides 1800, Col. Jardines del Sur, C.P. 78399 San Luis Potosí, S.L.P.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1 La atención a personas en situación de vulnerabilidad es prioridad del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la familia y la sociedad en general. Tiene como propósito común el que las personas que conforman estos grupos en situación de vulnerabilidad accedan con igualdad de oportunidades al desarrollo integral de su comunidad.

III.2 Que es de interés común la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de los cuales se encuentra la prestación de los servicios asistenciales a las personas con discapacidad, a fin de que



puedan acceder a la igualdad de oportunidades que contribuyan a su bienestar.

III.3 Dentro de las facultades que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se encuentra la de establecer políticas, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social de jurisdicción local.

III.4 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como **"AVE SIN VUELO, A.C."**, conscientes de las necesidades que tiene este sector de la población, mediante este instrumento conjuntan esfuerzos para establecer las bases que beneficiarán a los grupos en situación de vulnerabilidad.

III.5 En base a lo anterior son conformes en suscribir el presente instrumento legal, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

Es objeto del presente Contrato de Comodato, es la transferencia de la posesión del vehículo Marca Volkswagen, tipo Crafter Cargo Van, Modelo 2013, Motor CKU023949; Color Blanco, con número de Serie WVILH22E6D6009062, No. de Control V04089, No. Económico 119, No. de Placas 323 NR, para la asociación **"AVE SIN VUELO", A.C.**

SEGUNDA.- "EL DIF ESTATAL" se compromete a:

Supervisar el vehículo que se encuentra en comodato de **"AVE SIN VUELO, A.C."**, el cual será utilizado exclusivamente para cubrir los fines asistenciales consistentes en traslado de personas con discapacidad que tiene por objeto el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, familias sujetos de asistencia social.

TERCERA.- "AVE SIN VUELO, A.C." se compromete a:

Destinar el vehículo, objeto del presente Contrato de Comodato para uso exclusivo del cumplimiento del fin asistencial que consiste en traslados de personas con discapacidad a consultas médicas, o a un domicilio particular, de acuerdo a los servicios asistenciales que brinda **"AVE SIN VUELO, A.C."**.

Definir rutas estratégicas para brindar la oportunidad de la prestación del servicio del vehículo a **"AVE SIN VUELO, A.C."**

Asignar en la medida de sus posibilidades a un solo conductor con licencia de manejo vigente para el vehículo con el propósito de un mejor control del servicio y cuidado del vehículo.

Elaborar un reglamento para el buen funcionamiento y operación del vehículo, el que deberá tener una bitácora que establezca horarios, rutas, tiempo de solicitud de servicio, formatos para solicitar el servicio, a quién se va a dirigir la solicitud y quienes serán los beneficiarios.

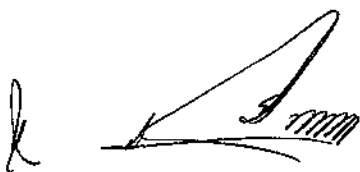
El uso del transporte será totalmente gratuito y no se podrá cobrar cuota o pago monetario alguno, bajo ninguna justificación o denominación que se le dé, lo anterior atendiendo a la naturaleza de los beneficiarios, al Tratado Internacional de Personas con Discapacidad, a la Ley Nacional de Personas con Discapacidad y a la Ley Estatal de Personas con Discapacidad.

Que a partir de la entrega del vehículo ya referido, cubrirá los gastos dentro de un término de 7 días originados por éste, como lo son: seguro vehicular con cobertura amplia, placas de circulación, mantenimiento, reparaciones, combustible, refacciones, pago de impuestos, tenencias y todo lo que se relacione para el buen funcionamiento del vehículo, correrán por cuenta de **"AVE SIN VUELO, A.C."**, debiendo de entregar copia de estos documentos a **"EL DIF ESTATAL"** según lo establece el artículo 2332 del Código Civil vigente en el Estado, por lo que **"EL DIF ESTATAL"** queda liberado expresamente de cualquier responsabilidad al respecto.

En caso de incumplir lo antes estipulado dejará de surtir sus efectos este Contrato, debiendo de reintegrar el vehículo a **"EL DIF ESTATAL"**, en dos días posteriores al vencimiento del término establecido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de no hacer entrega del vehículo en el término descrito **"EL DIF ESTATAL"**, quedará en libertad de rescatar el vehículo para destinarlo para el mismo fin de acuerdo a las necesidades que estos determinen.

Que en caso de incumplimiento de fines asistenciales del vehículo, se notificará a las autoridades competentes para que se realicen las gestiones necesarias para la devolución del vehículo, en las mismas condiciones en que fue entregado, con los deterioros de su uso normal.

Ser responsable de la pérdida del vehículo, debiendo de cubrir su costo, ante las autoridades competentes, en caso de emplearlo en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquella sobrevenga por



caso fortuito, conforme lo establece el artículo 2334 del Código Civil vigente en el Estado.

Deberá enviar trimestralmente un informe pormenorizado sobre los servicios prestados y las condiciones generales de vehículo a **"EL DIF ESTATAL"**.

CUARTA.- RESCISIÓN:

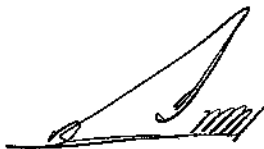
El vehículo solo podrá ser utilizado por **"AVE SIN VUELO, A.C."**, para los fines establecidos en este documento, por lo que será causa de rescisión, que otra Institución, no vinculado con fines asistenciales haga uso de ello, y en el caso que se destinen a fines distintos de los traslados para personas con discapacidad, a fin de potencializar sus funciones orgánicas de personas que lo requieran.

QUINTA.- Convienen **"LAS PARTES"**, en que el presente Contrato de Comodato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo y unilateralmente por parte de **"EL DIF ESTATAL"**, por mera decisión administrativa, previa notificación por escrito con 30 días de anticipación, cuando se advierta o se detecte un uso distinto al objeto del presente, o no cumpla con las estipulaciones aquí convenidas.

SEXTA.- Por ser el órgano rector de la Asistencia Social en el Estado **"EL DIF ESTATAL"** queda facultado para practicar inspecciones sobre el vehículo cuando lo estime necesario, a través de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad y los representantes que para tal efecto designe, así como a presentar el vehículo cada seis meses, en las oficinas de **"EL DIF ESTATAL"**, para una inspección, previa calendarización con la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad.

SÉPTIMA.- Que partir del día de la firma del Contrato en comento, será responsabilidad de **"AVE SIN VUELO, A.C."**, el buen uso y destino que se le dé al vehículo, eximiendo a **"EL DIF ESTATAL"** de toda responsabilidad que pudiera fincársele por alguna causa en que incurra dicho vehículo y sus tripulantes en asuntos de tipo penal, civil, mercantil, fiscal y las que resultaren.

OCTAVA.- Conviene las partes que en el presente Contrato de Comodato no existe error, dolo, lesión falta de forma, ni causa alguna que pudiera invalidarle, por lo que a mayor abundamiento renuncian a las acciones a que se refieren los artículos 2060, 2061, 2063 y demás relativos del Código Civil vigente del Estado de San Luis Potosí.



NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN:

Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

DECIMA.- DE LA VIGENCIA:

La vigencia del presente Contrato de Comodato inicia a la firma de este documento y el término será el 31 agosto de 2021.

DECIMA PRIMERA.- Acuerdan "**LAS PARTES**" que en todo caso se sujetarán a los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "**LAS PARTES**" del valor legal de su contenido lo ratifican y firman en tres tantos al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 01 del mes de febrero de 2019.

POR "EL DIF ESTATAL

CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA
DIRECTOR GENERAL

POR "AVE SIN VUELO, A.C."

DAGOBERTO RODRÍGUEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

T E S T I G O

GUILLERMO SANCHEZ BERRONES
DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE SE CELEBRA ENTRE "EL DIF ESTATAL" Y LA ASOCIACION "AVE SIN VUELO, A.C.", CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.